



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-0098-00

INFORME SECRETARIAL:

Al conocimiento de usted Señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente por resolver la petición elevada por el apoderad judicial de la parte demandante. Sírvase a proveer.

Soledad, 26 de febrero de 2020.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD.

Soledad, 16 de octubre de 2020

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que efectivamente omitió pronunciarse respecto a los valores en UVR por los cuales se ejecuta la obligación, razón por la cual, el despacho aprovecha la oportunidad para adicionar el mandamiento en ese sentido.

Por lo expuesto, este Juzgado

DISPONE

Adicionar lo numerales 1 y 1.1 del mandamiento de pago de fecha 18 de noviembre de 2019, los cuales quedarán así:

1.- Por la suma de \$26.176.378,34 M.L., equivalentes a 97.159,580 UVR, por concepto de capital acelerado, con las facultades de acelerar el plazo contenidas en la Escritura Pública No. 5960 del 19 de octubre de 2.018 de la Notaría Tercera de Barranquilla, visible a folios 8-103 y Pagaré No. 90000055110, visible 104-106.

1.1. Por la suma de \$942.476, equivalentes a 3.498,2154 UVR, por concepto de los intereses remuneratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 26 de mayo de 2.019 hasta el 26 de septiembre de 2.019.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. SS, hoy 20-OCT-20

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria